

tol Santiago. En los núcleos de población existen aún, más o menos alterados, el Hospital de Peregrinos y los palacios de los Pimentales y Berbetoros y el del Conde de la Maza. De la antigua calzada quedan vestigios en todo el poblado.

Puertomarín, citado en nuestras crónicas desde los comienzos de la Reconquista, tiene un marcadísimo interés histórico y suficiente valor artístico en su conjunto para que el Estado vele por su conservación.

En consecuencia, vistos los informes de la Real Academia de la Historia y de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara Conjunto Histórico-Artístico el poblado de Puertomarín (Lugo).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios poseedores de los inmuebles enclavados en la población, quedan obligados a la estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal y de Ensanche de poblaciones.

Artículo tercero.—La tutela de esta villa, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 8 de febrero de 1946 por el que se declaran Monumentos Histórico-Artísticos los que se indican de la ciudad de Vigo.

Copiosos son los méritos del barrio antiguo de Vigo (Pontevedra), donde está emplazada la Colegiata de Santa María, con su magnífica fábrica de sillería, y donde se conservan, por fortuna, algunos edificios de antigua arquitectura gallega, con escudos nobiliarios, soportales de fino granito, balcones y aleros típicos y detalles constructivos sin cuento, que dan al conjunto urbano, con la acertada agrupación de inmuebles, una singular belleza, cuya conservación es necesaria, incluso para el propio prestigio de la ciudad.

Pero como Vigo es, por otra parte, un asombroso ejemplo de crecimiento urbanístico, que no debe entorpecerse, será prudente conciliar, en lo posible, los intereses materiales y los histórico-artísticos, limitando la declaración de intangibilidad a lo estrictamente preciso.

Por esta razón, vistos los informes de las Reales Academias de la Historia y de Bellas Artes de San Fernando, así como el de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declaran Monumentos Histórico-Artísticos los siguientes conjuntos parciales del barrio viejo de Vigo (Pontevedra):

Primero. La Colegiata de Santa María.

Segundo. Los lados con soportales de la plaza de la Constitución.

Tercero. La casa que hace esquina a la calle del Triunfo, adornada con tres escudos y un reloj de sol del siglo dieciocho.

Cuarto. La casa número cuatro de la plaza de Almeida y la frontera de aquella, construcción la más notable y antigua de la ciudad.

Quinto. La calle Real, hoy llamada de J. L. Puigcerver, de prestancia y carácter insuperables.

Artículo segundo.—Se evitará que en los edificios próximos a los citados en el artículo anterior se realicen obras que puedan restar carácter al conjunto o romper su armonía.

Artículo tercero.—El Ayuntamiento de Vigo, así como los propietarios de los inmuebles de referencia, vienen obligados a la rigurosa observancia de cuanto se dispone en la vigente Ley del Tesoro Artístico.

Artículo cuarto.—Los conjuntos parciales mencionados quedan bajo la tutela del Estado, ejercida por el Ministerio de Educación Nacional.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

DECRETO de 11 de febrero de 1946 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Martínez Ruiz.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Martínez Ruiz,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de febrero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
JOSE IBÁÑEZ MARTIN

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 1.º de febrero de 1946 por el que se autoriza la ejecución de las obras necesarias de reparación y mejora del abastecimiento de aguas a los bienes patrimoniales de Aranjuez.

En atención a las circunstancias que concurren en el abastecimiento de agua a los bienes patrimoniales de Aranjuez y a la necesidad de restituir al expresado servicio las condiciones de continuada eficacia que son indispensables para la debida conservación de una riqueza nacional de valor incalculable, en los aspectos histórico y artístico, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros,